

## Gaceta Parlamentaria

Año XXVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 18 de octubre de 2023

Número 6388-RB-14

#### **CONTENIDO**

#### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (651 a 700)

Anexo RB-14

Miércoles 18 de octubre



Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del artículo Vigésimo Cuarto Transitorio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE

LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024			
TRANSITORIOS			
Dice Debe Decir			
Vigésimo Cuarto. El remanente de las utilidades netas que, en su caso, se obtengan de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, se concentrará en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos.	Vigésimo Cuarto. El remanente de las utilidades netas provenientes de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, se concentrará en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos.		
[]	[]		

SUSCRIBE

MARIO ALBERTO, TORRES ES CON TRANSADERICTIVA

COMMANDE DIPUTADOS

18 OCT 2023

SALON DE SESIONES



Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

#### DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el décimo párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024				
CONTENIDO DE	LA INICIATIVA			
Dice Debe Decir				
passes				
2024, se anticipa un crecimiento económico global moderado, sin recesión, pero con la posibilidad de episodios de volatilidad de mercados financieros. Bajo este contexto, se	económico moderado <b>a nivel internacional</b> , sin recesión, pero con la posibilidad de episodios de volatilidad de mercados financieros. Bajo este contexto, se espera que el crecimiento			
[]	[]			

PRESIDENCIA F TA MESA BIRECTIVA H. CAMA', DE DIPUTADOS CAMARA DE DIPUTADOS



Letrcia Chavez Rojas Oschaus



MORENX

### Rocío Natalí Barrera Puc

Diputada Federal

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo" Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023/

653

Diputada Marcela Guerra Castillo Presidenta de la Mesa Directiva PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el primer párrafo del artículo 2 del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingres 20	24			
Dice Debe decir:				
conducto de la Secretaría de Hacienda y dito Público, para contratar y ejercer ditos, empréstitos y otras formas del ejercicio crédito público, incluso mediante la emisión valores, en los términos de la Ley Federal de ida Pública y para el financiamiento del supuesto de Egresos de la Federación para Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de eudamiento neto interno hasta por 1 billón mil millones de pesos.	Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a celebrar los actos jurídicos necesarios para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para			
**				
	100			
•••	25 25			
(20)	200			
	253			
	200			
	500 500			
77				
	SECRETARIA TÉCNICA			
M.	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECT			
en K	CAMABA DE DIPUTADOS H. CAMA', DE DIPUTADOS			
20	COMMENT OF DIFFUNDOS			
in the second se	18 OCT 2023			
	100012024			

Atentamente.

SALON DE SESIONES

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque; Delg. Venustiano Carranza; C.P.15960 México, D.F; Edificio G, Nivel 3, Tel: 5036-0000 ext.61856



#### Rocío Natalí Barrera Puc

Diputada Federal

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo" Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

23. 654

Diputada Marcela Guerra Castillo Presidenta de la Mesa Directiva PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el primer párrafo del artículo 7 del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir:
Artículo 7o. Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias deberán presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.	Artículo 7o. Petróleos Mexicanos y sur empresas productivas subsidiarias, que estarán siempre orientadas con los intereses nacionales y de seguridad energética del país, deberán presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través de esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria

18 OCT 2023

18 OCT 2023

SALON DE SESIONES

Atentamente.

Poels Borris



Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del Artículo 14, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir	
Artículo 14. Se aplicará lo establecido	Artículo 14. Se aplicarán los	
<del>en esta Ley a los ingreso</del> s que <mark>por</mark>	términos de esta Ley a las	
cualquier concepto reciban las	percepciones que por cualquier	
entidades	concepto reciban las entidades de la	
que por cualquier concepto reciban las	Administración Pública Federal	
entidades de la Administración Pública	paraestatal que estén sujetas a control	
Federal paraestatal que estén sujetas a	en los términos de la Ley Federal de	
control en los términos de la Ley	Presupuesto y Responsabilidad	
Federal de Presupuesto y	Hacendaria, de su Reglamento y del	
Responsabilidad Hacendaria, de su	Presupuesto de Egresos de la	
Reglamento y del Presupuesto de	Federación para el Ejercicio Fiscal	
Egresos de la Federación para el	2024, entre las que se comprende de	
Ejercicio Fiscal 2024, entre las que se	e manera enunciativa a las siguientes:	
comprende de manera enunciativa a las	W-7	
siguientes:	1000	
	SECRETARI PRESIDENCIA DE L	A TÉCNICA
I. al II.	I. al II. CAMAR DE DIPUTADOS H. CAMAR I DE	MESA DIRECT
	1000	
]	[] 18 OCT 202	3
		- A

SUSCRIBE

Amilcar Sanderal





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.

Para eliminar el artículo Décimo Cuarto Transitorio y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.	Décimo Cuarto. (se elimina)  SECRETARI  SECRETARI  SECRETARI  SALON DE S  SALON DE S
párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.  Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan	TECNICA ANESA DIRECTIVA BESLI, ONES ESL, ONES
derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar	





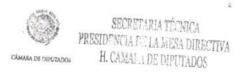
prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente

Dip Salomón Chertorivski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura









Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

# DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS P R E S E N T E



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Salvador Caro Cabrera, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, misma que se realiza al tenor de las siguientes:

#### Consideraciones

El párrafo que se propone reformar porque es importante porque se debe de especificar que el gasto de inversión debe ser reportado mediante informes trimestrales a la H. Cámara de Diputados, partiendo de la facultad de revisión que tiene y que está plasmada en la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





Por ello se propone reformar el párrafo noveno del artículo 1 del Dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 1o. ()	Artículo 1o. ()
Tabla ()	Tabla ()
()	()
()	()
()	()
()	()
()	()
()	()
()	()

artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los la Informes sobre Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública información del origen de los ingresos generados por los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.61.22.04 del presente artículo por concepto de otros aprovechamientos. Asimismo, deberá informar los destinos

Para efectos de lo previsto en el El gasto de inversión a que se refiere el párrafo sexto del presente artículo se reportará en los informes trimestrales que se presentan al Congreso de la Unión a que se refiere el artículo 107 de la Lev Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria. Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en Informes antes enunciados Situación Económica, las Finanzas **Públicas** la Deuda Pública información del origen de los ingresos generados por los





específicos que, en términos del artículo 19, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su caso tengan dichos aprovechamientos.

aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.61.22.04 del presente artículo por concepto de otros aprovechamientos. Asimismo, deberá informar los destinos específicos que, en términos del artículo 19, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria, en su caso tengan dichos aprovechamientos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los **Trimestrales** Informes aue presenten al Congreso de la Unión en términos del artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. evolución del precio del petróleo observado respecto del cubierto mediante la Estrategia de Coberturas Petroleras para el ejercicio fiscal de 2024, así como de la subcuenta que se hava constituido como complemento el Fondo de en Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales aue presenten al Congreso de la Unión en términos del artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, evolución del precio del petróleo observado respecto del cubierto mediante la Estrategia de Coberturas Petroleras para el ejercicio fiscal de 2024, así como de la subcuenta que se haya constituido como complemento Fondo de en el Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.





El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado podrá transferir a la Reserva Financiera y Actuarial del Seguro de Salud, el excedente de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento sobre el monto establecido en el artículo 240 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado podrá transferir a la Reserva Financiera y Actuarial del Seguro de Salud, el excedente de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento sobre el monto establecido en el artículo 240 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Salvador Caro Cabrera

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados

LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.









Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente.



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Sergio Barrera Sepúlveda in**tegrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta ante esta soberanía la siguiente reserva que adiciona un Vigésimo Sexto Transitorio al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para adicionar un Vigésimo Sexto Transitorio al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN PROPUESTA DE MODIFICA	
Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:
Transitorios	Transitorios
Sin Correlativo.	Vigésimo Sexto: Se considera por Cigarro electrónico o vapeador, al dispositivo que tiene la forma de un cigarrillo, un cigarro o un bolígrafo y





que no contiene tabaco. Utiliza una batería y contiene una solución de nicotina, aromatizantes y otras sustancias químicas.

Para el ejercicio fiscal 2024, se cobrará una cuota especial por unidad de cigarro electrónico o vapeador vendido de 0.5911 pesos.

Los recursos obtenidos por la cuota establecida en el párrafo anterior se deberán contabilizar dentro de los recursos recaudados por el Impuesto especial sobre producción y servicios.

Sobre el particular, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados P R E S E N T E.



Se adiciona una fracción IX al apartado A del Artículo 16 y se modifica el último párrafo del artículo 16 al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

## DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO	
<b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	
A. En materia de estímulos fiscales:	A. En materia de estímulos fiscales:	
I. a VIII.	I. a VIII.	
SECRETARIA TECNICA PRESIDENCIA ILLAMESA DIRECTIVA H. CAMAL. DE DIPUTADOS  18 OCT 2023 SALON DE SESIONES	IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas que realicen pagos a personas trabajadoras del hogar, consistente en permitir la deducción de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, por un monto equivalente al 100% del salario pagado a la persona trabajadora del hogar, tomando en cuenta la totalidad del salario que sirva de base para calcular las	
DE SESIONES	cuotas al Instituto Mexicano de Seguro Social.  El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general	





TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO	
	necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.	
***	3000	
***	200	
AMP.	***	
Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.	previstos en las fracciones I a VII, y IX de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las	
B. En materia de exenciones:	B. En materia de exenciones:	
555	***	
222	***	

#### **JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo con la información disponible más reciente, al mes de septiembre de 2023 se tienen registradas un total de 61,616 personas trabajadoras del hogar en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de las cuales 41,356 son mujeres (67.1%) y 20,260 son hombres (32.9%)¹. Sin embargo, de acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN) en México, al cuarto trimestre del 2022, había un total de 2.5 millones de personas, de 15 años y más, ocupadas en el trabajo doméstico remunerado.²

Como podemos ver, todavía existe una enorme brecha entre el número de personas trabajadoras del hogar que ya están registradas en el IMSS y las que deberían estar inscritas en dicho Instituto, motivo por el cual debemos crear los incentivos para cada vez más patrones den de alta en el IMSS a las personas que prestan su servicio en labores de aseo, asistencia y los relacionados al hogar de una persona o de una familia, a cambio de una remuneración económica.

Quienes realizan el trabajo del hogar por regla general pertenecen a sectores vulnerables de la población, por ello debemos garantizar su acceso a la seguridad social, lo cual se logra una vez que han sido afiliadas al IMSS en igualdad de condiciones que el resto de las y los trabajadores.





Por lo anterior, es importante que las políticas públicas atiendan esta problemática y generen los incentivos correctos para que cada vez un mayor número de personas dedicadas al trabajo doméstico remunerado ejerzan su derecho a contar con los beneficios de la seguridad social. En este orden de ideas, la política fiscal resulta un instrumento muy poderoso para generar el incentivo mencionado.

Por ello, propongo adicionar una fracción al artículo 16 de la Ley de Ingresos a fin de establecer un incentivo fiscal, exclusivo para las personas físicas, que contraten y den de alta ante el IMSS a personas trabajadoras del hogar.

Con esta medida, al aumentar el número de personas trabajadoras del hogar registradas en el IMSS, también se estaría contribuyendo a los objetivos de la política social y a la reducción de las desigualdades de género, pues la inmensa mayoría de las personas trabajadoras del hogar pertenecen a un nivel socioeconómico bajo y son mujeres.

La seguridad social implica derecho a guarderías, atención médica en caso de maternidad y enfermedad, incapacidades de trabajo, invalidez y apoyo en cesantía y en vejez. También permite tener derecho a vacaciones, a prima vacacional, a aguinaldo y al ahorro para el retiro.

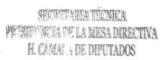
**Atentamente** 

DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-hogar/datos-estadisticas

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> INEGI (2023). Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar (trabajo doméstico remunerado). Comunicado de Prensa núm. 171/23, 28 de marzo.









Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para modificar la fracción II del apartado B al artículo 16 y adicionar un artículo transitorio vigésimo sexto al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación  Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:  A. []	
<b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:		
A. []  B. En materia de exenciones:	B. En materia de exenciones:	
Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.  []	Derechos.	
	La exención aplicará únicamente a los usuarios	





LXV LEGISLATURA	Bancadanaranja			
	pertenecientes	a sectores sociales v	ulnerables, los	
	cuales serán determinados por la Secretaría de Bienestar en conjunto con la Secretaría de			
		STATE OF THE STATE	Secretaria de	
	Hacienda y Créo	dito Publico.		
	Transitorios			
Primero. a Vigésimo Quinto. []	Primero. a Vigésimo quinto. []			
Vigésimo Sexto. Sin correlativo	Vigésimo Sexto. La exenciones autorizadas en la fracción			
	del apartado B del artículo 16 de esta Ley serán			
	compensadas, durante el Ejercicio Fiscal 2024, mediante el			
	20	er Ejereieio i isear Eo.	-4, mediance en	
	cobro de lo siguiente:			
	I. Al valor de los actos o actividades que a continuación se			
	señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:			
	A A			
	A. Aeronaves para viajes privados:			
	a 9	0.10 (0.1 000/00)		
	1. Las aeronaves de se	rvicio al público que p	presten servicio	
	para viajes privados c	uya capacidad máxin	na sea menor o	
	igual a 20 pasajeros, d	leberán pagar una cu	ota conforme a	
	la siguiente tabla:			
		Tabla		
	Tipo de aeronave	Capacidad máxima de carga	Cuota	
		(kilogramos)	(Pesos)	
	A B	Hasta 4500 De 4510 Hasta 10 000	2, 295 2, 601	
	c	De 10,001 hasta 14 000	3,060	
	D	Más de 14 000	3, 825	
	l <sub>a</sub>			
	Las aeronaves cuyo tr	ayecto se mayor o ig	gual a una nora,	
	deberán pagar una cu	iota adicional a la fij	ada en la tabla	
	anterior, de tres mil se	esenta pesos por cad	a hora de vuelo	
	o fracción de esta.			
	o maccion de esta-			
	En el caso de viajes c	uya duración sea me	nor a una hora,	
se establecerá una cuota fija de cuatro mil pesos.		20205		
	i se establecera una cuo		JC303.	





Los recursos que se recauden en términos de este inciso, se destinarán para la formulación e instrumentación de políticas nacionales para la mitigación y adaptación al cambio climático.

- 2. Tratándose de aeronaves nuevas para uso personal, con capacidad máxima de 20 pasajeros, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresado en toneladas, conforme a lo siguiente:
- a. De pistón, turbohélice y helicópteros ........ 8, 500 pesos por tonelada.
- b. De reacción......9, 000 pesos por tonelada.

Quedan exceptuadas de dicho impuesto aeronaves de una plaza que sean fabricadas o destinadas para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.

B.Emisiones de carbono a la atmósfera

Tabla de compuestos contaminantes





Compuesto	Composición molecular	Toneladas	Equivalencia en toneladas de CO,
Dióxido de Carbono	COZ	1	1
Metano	CH4	1	28
Óxido Nitroso	N2O	1	265
Hidrofluoro-carbonos	HFC-23	1	1, 2400
	HFC-410A	1	1, 924
	HFC-43-10mee	1	1, 650
	HFC-125	1	3, 170
	HFC-134	1	1, 120
	HFC-134a	1	1, 300
	HFC-404A	1	3, 943
	HFC-407C	1	1, 624
	HFC-507a	1	3, 985
	HFC-152a	1	138
	HFC-227ea	1	2, 640
	HFC-236fa	1	8, 060
	HFC-365mfc/227ea	1	982
	HFC-365mfc	1	804
	HFC-245fa	1	858
	HFC-32	1	677
Perfluoro-carbonos	CF4	1	6, 630
	C2F6	1	11, 100
	C3F8	1	8, 900
	CAF6	1	1
	c-C4F8	1	9, 540
	C5F8	1	2

Las personas físicas o morales que cuenten con instalaciones o fuentes fijas que emitan a la atmósfera más de 25 toneladas de dióxido de carbono equivalente al mes de los gases referidos en la tabla anterior, deberán pagar una tasa de 2.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización, por cada tonelada de dióxido de carbono equivalente que exceda el límite inferior referido.

Tratándose de fracciones de las unidades de medida, la cuota se aplicará en la proporción en que corresponda a dichas fracciones respecto de la unidad de medida.



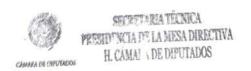


Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura







Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO ESIONES PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA "
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.

Para elimina<mark>r trigésima cuarta consideración del cuerpo del dictámen y quedar como sigue:</mark>

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Trigésima Cuarta. Esta Comisión que dictamina está de acuerdo con el Ejecutivo Federal en establecer en el artículo Vigésimo Tercero Transitorio de la Ley cuya expedición se pone a consideración del Honorable Congreso de la Unión, que cuando las entidades federativas concurran con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para garantizar la prestación de los servicios de salud, éstas deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización de un adelanto de las participaciones a su favor, para garantizar la prestación de los servicios de salud en los casos en que éstas celebren convenios de coordinación con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).  De igual manera, los que integramos esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estamos de acuerdo con prever en el artículo Vigésimo Cuarto	Trigésima Cuarta. (se elimina)





Transitorio de la Iniciativa que se dictamina, que el remanente de las utilidades netas de las entidades paraestatales sectorizadas a Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Marina tendrán naturaleza de productos. se concentrarán en la Tesorería de la Federación y se destinarán en un 75 por ciento al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y en un 25 por ciento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, vivienda, educación y seguridad social.

Finalmente. Comisión esta Dictaminadora concuerda con propuesta del Ejecutivo Federal de incluir un artículo Vigésimo Quinto Transitorio en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, en el que se prevea que la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina realicen las acciones necesarias para constituir los públicos fideicomisos federales establecidos en el artículo 10 de la presente Iniciativa, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.





Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Salomén Chertorivski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados

LXV Legislatura







Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.

Para modificar el Artículo 20. y quedar como sigue:

#### TEXTO DE DICTAMEN

# Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.

Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como

#### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 816 mil millones de pesos.

Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, previa autorización de la H. Cámara de Diputados, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. ΕI Eiecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de





para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 5 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales.

[...]

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus

valores. para el financiamiento Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, previa autorización de la H. Cámara de Diputados, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 5 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales.

[...]

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo. De lo anterior, se deberá informar periódicamente al Congreso de la Unión.

[....]

[...]

[...]

[...]

[....]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]





empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos. empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 068.4 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 142.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado. siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. EI uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el refinanciamiento de obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 12 mil 750 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 397 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión valores. así como el canie o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 068.4 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 142.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado. siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. De lo anterior, se deberá informar periódicamente al Congreso de la Unión. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, mediante la emisión de valores, así como el refinanciamiento canje de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 12 mil 750 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 397 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. De lo anterior, se deberá informar periódicamente al Congreso de la Unión. El uso del





[]	endeudamiento deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.
	[]

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Salomon Chertorivski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados LXV Legislatura





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

(663)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.

Para modificar el artículo Vigésimo Transitorio y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Vigésimo. Los gastos de operación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que, conforme a la comunicación que emita la Federación, reciban las entidades federativas para ser destinados o estar asociados a servicios personales, se deberán clasificar en el capítulo de gasto correspondiente a los servicios personales.	Vigésimo. (se elimina)  SECETTARIA TÉCNICA PRESID' NCIA PE LA MESA DIRECTIVA GAMABA DE DIRECTIVA H. CAMAI - DE DIPUTADOS
Para efectos de lo establecido en los artículos 10, fracción I, último párrafo, y 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se podrá incrementar el techo de gasto en servicios personales de la entidad federativa respectiva siempre y cuando derive de la clasificación de los recursos federales etiquetados a que se refiere el párrafo anterior.	18 OCT 2023 SALON DE SESIONES
La disposición prevista en este transitorio también será aplicable para los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se	





entreguen al Fondo de Salud para el Bienestar, en los casos en que las entidades federativas concurran con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Salomen Chertorivski Woldenberg
Integrante del Giupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Camara de Diputados

LXV Legislatura







18 OCT Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.

Para modificar el artículo Vigésimo Tercero Transitorio y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Vigésimo Tercero. Para efectos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud, en los casos en que las entidades federativas concurran con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR) para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de esa Ley, éstas deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, la autorización de un adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor, correspondientes al ejercicio fiscal, por el monto que se establezca en dichos convenios.	Vigésimo Tercero. Se deroga
Los recursos a que se refiere el párrafo anterior serán aportados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuenta y orden de la entidad federativa que corresponda, al	





Fondo de Salud para el Bienestar, en términos de lo que se establezca en los convenios de coordinación que para tal efecto se celebren.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados LXV Legislatura







MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de diputados, quien suscribe, Diputada Julieta Mejía Ibáñez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para modificar el **artículo primero** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024		
Texto de Dictámen	Propuesta de Modificación	
Artículo 1o.  En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:  ()  ()		

ATENTAMENTE

JULIETA MĖJÍA IBÁÑEZ DIPUTADA FEDERAL







#### MARCELA GUERRA CASTILLO 0CT 2023 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de diputados, quien suscribe, Diputada Julieta Mejía Ibáñez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para modificar la Primera Consideración del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024		
Texto de Dictámen	Propuesta de Modificación	
PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.	PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público en ejercicio pleno de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados en su artículo 80 numeral 1, fracción II, realiza el presente dictámen y consideraciones subsecuentes con el resultado de análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.	

**ATENTAMENTE** 

JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ DIPUTADA FEDERAL





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Amalia Dolores García Medina, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Se adiciona una fracción IX al apartado A del Artículo 16 y se modifica el último párrafo del artículo 16 al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

## DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:
A. En materia de estímulos fiscales:	A. En materia de estímulos fiscales:
I. a VIII.	I. a VIII.
SECRETARIA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMALA DE DIPUTADOS  18 OCT 2023  SALÓN DE SESIONES	IX. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se otorga un estímulo fiscal adicional a los contribuyentes que incrementen, respecto al ejercicio fiscal anterior, el número de personas empleadas que tengan discapacidad motriz o sean adultos mayores de 65 años o más.  El estímulo fiscal consiste en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 40% del salario efectivamente pagado a las nuevas personas empleadas.





TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
	El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.
···· ···	 
Los beneficiarios de los estímulos fiscales	Los beneficiarios de los estímulos fiscales
previstos en las fracciones I a VII de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.	previstos en las fracciones I a VII, y IX de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.
B. En materia de exenciones:	B. En materia de exenciones:
10.5	

#### JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres. Así mismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta que, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, el 33.8% de la población de con discapacidad declaró haber sido discriminada. El INEGI también detalla que el 44.9% de la población con discapacidad, percibe que le discriminan mucho al momento de buscar empleo, mientras que, 23.3% percibe este grado de discriminación en las oficinas o servicios de gobierno.

Por otro lado, el INEGI señala que el descenso de la fecundidad y la mortalidad a partir de la implementación de políticas públicas en materia de planificación familiar, salud y educación, han modificado la estructura por edad. Entre 1970 y 2023, el porcentaje de la población de 0 a 14 años disminuyó de 46 a 23 % y la de 15 a 29 pasó de 26 a 24 por ciento; en contraste, la población adulta de 30 a 64 años aumentó de 24 a 43 % mientras que el porcentaje de adultos mayores se incrementó a más del doble, al pasar de 4 a 10 por ciento.1





Así pues, contar con una discapacidad o tener más de 65 años son dos barreras muy difíciles de traspasar al momento de solicitar un empleo. Incluir a las personas con discapacidad y a las personas de 65 años o más en el mercado laboral es una de las mejores formas para disminuir la brecha de desigualdad social y la discriminación de que son objeto estos dos grupos de la población, por lo que las políticas públicas deben generar los incentivos correctos para que las empresas contraten cada vez a un número mayor de personas de estos dos grupos de nuestra sociedad.

Por ello, propongo se adicione una fracción al artículo 16 de la Ley de Ingresos a fin de establecer un incentivo fiscal (adicional al que ya se señala en el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) para aquellos contribuyentes que incrementen, respecto al ejercicio fiscal anterior, el número de personas empleadas que tengan discapacidad motriz o sean adultos mayores de 65 años o más. El estímulo fiscal consiste en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 40% del salario efectivamente pagado a las nuevas personas empleadas.

Atentamente

DIP. AMALIA DOLORES GÁRCÍA MEDINA

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> INEGI (2023). Estadísticas a propósito del Día Mundial de la Población. Comunicado de Prensa Núm. 395/23, 6 de Julio.



# MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE



Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de diputados, quien suscribe, Diputada Julieta Mejía Ibáñez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para modificar la Cuarta Consideración del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024	
Texto de Dictamen	Propuesta de Modificación
ARTA.	CUARTA.

Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, al igual que el Ejecutivo Federal, considera oportuno preservar en el artículo 1o. de la Ley cuya emisión se pone a consideración del Honorable Congreso de la Unión, la posibilidad de emplear los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2024 ingresen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, para cubrir las obligaciones derivadas de la implementación del esquema de potenciación de recursos de dicho Fondo, en términos de lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de seguir apoyando las operaciones las entidades que federativas están implementando para

Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, al igual que el Ejecutivo Federal, considera oportuno preservar en el artículo 1o. de la Ley cuya emisión se pone a consideración del Honorable Congreso de la Unión, la posibilidad de emplear los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2024 ingresen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, para cubrir las obligaciones derivadas de implementación del esquema de potenciación de recursos de dicho Fondo, en términos de lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de seguir apoyando las operaciones las entidades que

federativas están implementando para





fortalecer su capacidad de pago.	fortalecer su capacidad de pago así como todos aquellos programas y acciones que obren en beneficio del bienestar de sus habitantes.
()	()

**ATENTAMENTE** 

JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ DIPUTADA FEDERAL







Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para adicionar un apartado C al artículo 16 y un artículo transitorio vigésimo sexto al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación	
<b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	<b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	
A. y B. [] C. Sin correlativo	<ul> <li>A. y B. []</li> <li>C. En materia de subsidios: <ol> <li>Los subsidios que se otorguen a las cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios de combustibles fósiles no podrán tener un estímulo fiscal mayor del 50 por ciento del valor establecido en el artículo 20, fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</li> </ol> </li> </ul>	
ž.	II. La Secretaría, de manera conjunta con la Secretaría del Bienestar y la Secretaría de Economía, deberán establecer programas de apoyo para la compra de combustibles para aquellos sectores sociales más	





	The state of the s
	vulnerables, así como para los proveedores de bienes y servicios básicos, los cuales contemplen el otorgamiento de estímulos fiscales mayores a lo establecido en la fracción anterior.
	Transitorios
Primero. a Vigésimo Quinto. []	Primero. a Vigésimo quinto. []
Vigésimo Sexto. Sin correlativo	Vigésimo Sexto. Para la compensación de los ingresos generados por el cobro de las cuotas establecidas en el artículo 20, fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios derivada de los subsidios otorgados en el apartado C del artículo 16 de esta misma Ley, se establecerá, durante el Ejercicio Fiscal 2024, el cobro de lo siguiente:
	I. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:
	A. Aeronaves para viajes privados:
	Las aeronaves de servicio al público que presten servicio para viajes privados cuya capacidad máxima sea menor o igual a 20 pasajeros, deberán pagar una cuota conforme a

la siguiente tabla:

Tabla

Tipo de aeronave	Capacidad máxima de carga (kilogramos)	Cuota (Pesos)
A	Hasta 4500	2, 295
В	De 4510 Hasta 10 000	2, 601
С	De 10,001 hasta 14 000	3,060
D	Más de 14 000	3, 825

Las aeronaves cuyo trayecto se mayor o igual a una hora, deberán pagar una cuota adicional a la fijada en la tabla anterior, de tres mil sesenta pesos por cada hora de vuelo





LXV LEGISLATURA	BancadaNaranja
	o fracción de esta.
	En el caso de viajes cuya duración sea menor a una hora, se establecerá una cuota fija de cuatro mil pesos.  Los recursos que se recauden en términos de este inciso, se destinarán para la formulación e instrumentación de políticas nacionales para la mitigación y adaptación al
	cambio climático.  2. Tratándose de aeronaves nuevas para uso personal, con capacidad máxima de 20 pasajeros, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresado en toneladas, conforme a lo siguiente:
	a. De pistón, turbohélice y helicópteros 8, 500 pesos por tonelada.
	b. De reacción9, 000 pesos por tonelada.
	Quedan exceptuadas de dicho impuesto aeronaves de una plaza que sean fabricadas o destinadas para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.
	B.Emisiones de carbono a la atmósfera
	Tabla de compuestos contaminantes
1	





Compuesto	Composición molecular	Toneladas	Equivalencia en toneladas de CO <sub>t</sub>
Dióxido de Carbono	C02	1	1
Metano	CH4	1	28
Óxido Nitroso	N2O	1	265
Hidrofluoro-carbonos	HFC-23	1	1, 2400
	HFC-410A	1	1, 924
	HFC-43-10mee	1	1, 650
	HFC-125	1	3, 170
	HFC-134	1	1, 120
	HFC-134a	1	1, 300
	HFC-404A	1	3, 943
	HFC-407C	1	1, 624
	HFC-507a	1	3, 985
	HFC-152a	1	138
	HFC-227ea	1	2, 640
	HFC-236fa	1	8, 060
	HFC-365mfc/227ea	1	982
	HFC-365mfc	1	804
	HFC-245ta	1	858
	HFC-32	1	677
Perfluoro-carbonos	CF4	1	6, 630
	C2F6	1	11, 100
	C3F8	1	8, 900
	C4F6	1	1
	c-C4F8	1	9, 540
	C5F8	1	2

Las personas físicas o morales que cuenten con instalaciones o fuentes fijas que emitan a la atmósfera más de 25 toneladas de dióxido de carbono equivalente al mes de los gases referidos en la tabla anterior, deberán pagar una tasa de 2.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización, por cada tonelada de dióxido de carbono equivalente que exceda el límite inferior referido.

Tratándose de fracciones de las unidades de medida, la cuota se aplicará en la proporción en que corresponda a dichas fracciones respecto de la unidad de medida.

Vigésimo Séptimo. Sin correlativo





Vigésimo Séptimo. A la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contará con un plazo de 60 días naturales para que, de manera conjunta con la Secretaría del Bienestar, elaboren |

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Jorge Álvarez Máynez

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados

**LXV Legislatura** 



#### **DIP. LILIA AGUILAR GIL**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Palacio Legislativo de San Lázaro a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



La que suscribe, diputada Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía reserva relativa al dictamen la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para su discusión y votación en lo particular proponiendo la modificación al Artículo 1° numeral 1.13. 02. 01. 01 relativo a derechos por combustibles automotrices, para quedar como sigue:

### DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		
Texto del Proyecto	Propuesta de modificación	
<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	<b>Artículo 1o.</b> En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:	
Total 9,066,045.8	Total <b>9,067,045.8</b>	
1. Impuestos. 4,942,030.3	1. Impuestos. <b>4,943,030.3</b>	
11. a 17	11. a 17	
18. Otros impuestos: 7,811.0	18. Otros impuestos: 8,811.0	
01 Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas	01 Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas	



#### DIP. LILIA AGUILAR GIL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación	concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación <b>1,000.0</b>
02	02
19	19
2. al 0	2. al 0

En imprescindible la revisión de decreto de fecha 10 de octubre de 2002 publicado en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual el Ejecutivo encabezado por Vicente Fox, replanteó el impuesto en referencia, permitiendo el pago en tiempo de transmisión de forma incierta del 12.5 de tiempo de radio y televisión, cuando el impuesto debiera ser del 25% de los ingresos generados.

Considero que debe revisarse el impuesto de manera integral, pues el decreto ha devenido en incertidumbre en el cálculo al no contar con elementos objetivos de medición en relación al valor del porcentaje pagado en especie en relación a los ingresos generados por los concesionarios de radio y televisión, pues a mi parecer es que de no llevarse a cabo cobro sobre los ingresos generados entonces debe incrementarse el tiempo a favor de una utilización de tiempo-aire en beneficio del derecho a la información que debe tener el pueblo de México.

ATENTAMENTE

Lilja Aguilar Gil





### SECRETARIA TÉCNICA PRESID''NCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMALA DE DIPUTADOS

(

72

18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del Artículo 10, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

#### DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Dice Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda v Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de incluso por el uso, aprovechamiento o explotación bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

Artículo 10. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

**Debe Decir** 

[...]

[...]

SUSCRIBE





1 8 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el último párrafo del del artículo Vigésimo Transitorio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

#### DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

# TRANSITORIOS Dice Debe Decir Vigésimo. ...

La disposición prevista este transitorio también será aplicable para los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se entreguen al Fondo de Salud para el Bienestar, en los casos en que las entidades federativas concurran con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas seguridad social, en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

La disposición prevista en este transitorio será aplicable para los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se entreguen al Fondo de Salud para el Bienestar, en los casos en que las entidades federativas concurran con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas seguridad social, en términos de lo señalado en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

Pablo Anilca Sudoval





SECRETARIA TECNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMAL | DE DIPUTADOS



Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el tercer párrafo de la SEGUNDA Consideración de la Comisión del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

PARA EL E	DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN JERCICIO FISCAL DE 2024 ACIONES DE LA COMISIÓN
Dice Debe Decir	
SEGUNDA.	SEGUNDA.

concuerda con la propuesta del Ejecutivo Federal, de conservar durante el ejercicio fiscal de 2024, la medida relativa a que, en caso de que una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en el artículo 1o. de la Ley cuya expedición se formula a esta Soberanía, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el corresponda numeral que los ingresos establecidos en el referido artículo 1o.

Además, esta Comisión Dictaminadora Además, esta Comisión Dictaminadora coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal, de conservar durante el ejercicio fiscal de 2024, la medida relativa a que, en caso de que una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en el artículo 1o. de la Ley cuya expedición se formula a esta Soberanía, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en numeral que corresponda los ingresos establecidos en el referido artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación 2024.

[...] [...]

SUSCRIBE





SECRETARIA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CAMA DE DIPUTADOS



Ciudad de México, 18 de octubre de 2023



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del artículo 17, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sique:

#### DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Dice **Debe Decir** Artículo 17. Se Artículo 17. derogan las Se las derogan disposiciones contengan disposiciones que que comprendan exenciones, totales o parciales, o exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorquen de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales tratamientos preferenciales diferenciales en materia de ingresos y diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, en la el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad que prestan los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas. como los reglamentos de las mismas. [...] [...]

SUSCRIBE

Kora Maria Rabelo Estrada







DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el último párrafo del Artículo 10, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		
Dice	Debe Decir	
Artículo 1o.	Artículo 1o	
	•••	
El Instituto de Seguridad y Servicios	El Instituto de Seguridad y Servicios	
Sociales de los Trabajadores del	Sociales de los Trabajadores del	
Estado <del>podrá</del> transferir a la Reserva	Estado deberá transferir a la Reserva	
Financiera y Actuarial del Seguro de	Financiera y Actuarial del Seguro de	
Salud, el excedente de la Reserva de	Salud, el excedente de la Reserva de	
Operación para Contingencias y	Operación para Contingencias y	
Financiamiento sobre el monto	Financiamiento sobre el monto	
establecido en el artículo 240 de la Ley	establecido en el artículo 240 de la Ley	
del Instituto de Seguridad y Servicios	del Instituto de Seguridad y Servicios	
Sociales de los Trabajadores del	Sociales de los Trabajadores del	
Estado.	Estado.	

**SUSCRIBE** 

Dip Eucryeline Mores Guerra.

63



## DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el séptimo párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		
CONTENIDO DE LA INICIATIVA		
Dice	Debe Decir	
5		
A nivel nacional, la demanda interna mexicana impulsó la actividad económica, alcanzando un crecimiento de 3.7 por ciento anual en 2023. Las actividades agropecuarias, el sector industrial y las actividades terciarias tuvieron un crecimiento importante cada una, que va desde el 1.8 por ciento hasta el 3.8 por ciento.	En México, la demanda interna nacional impulsó la actividad económica, alcanzando un crecimiento de 3.7 por ciento anual en 2023. Las actividades agropecuarias, el sector industrial y las actividades terciarias tuvieron un crecimiento importante cada una, que va desde el 1.8 por ciento hasta el 3.8 por ciento.	
[]	[]	

#### SUSCRIBE





Wilbert Alberto Bates chilin





#### SECRETARIA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMA! DE DIPUTADOS

1 8 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción I de los Antecedentes del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

#### DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

#### **ANTECEDENTES** Dice I. El 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley Ingresos de la Federación para el de 2024. Eiercicio Fiscal conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento, 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad ٧ Hacendaria.

#### **Debe Decir**

I. El día 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso General de los Estados de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024. conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento, 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad У Hacendaria.

DUSTAND CONTRERAS MONTES



80 (48)

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del artículo 18, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

#### DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Artículo 18. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación. tribunales los administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados. como así las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Lev Federal Presupuesto Responsabilidad ٧ Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.

Dice

Debe Decir

Artículo 18. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos constitucionales, las dependencias del poder Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados. como así las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Lev Federal Presupuesto Responsabilidad ٧ Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.



SUSCRIBE

[...]



Esther Berenia Martine Don







### PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

H. CAMALA DE DIPUTADOS 1 Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el concepto 7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, el numeral 72 Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado y su subnumeral 01 Petróleos Mexicanos; el concepto 9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, el numeral 97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y su subnumeral 01 Ordinarias; se modifica el quinto párrafo del artículo 1; y se modifica el artículo 22, todas del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, para quedar como sigue:

Dice		Debe D	Decir
Artículo 1o		Artículo 1o	
CONCEPTO	Ingreso Estimado	CONCEPTO	Ingreso Estimado
***		***	
1. a 6		1. a 6	
<ol> <li>Ingresos por Venta de Bienes, Prestació de Servicios y Otro Ingresos</li> </ol>	on	7. Ingresos por Vo de Bienes, Prest de Servicios y Ingresos	ación
71		71	
72. Ingresos po Ventas de Biene y Prestación de	es	72. Ingresos Ventas de B y Prestación	ienes



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIO	ON PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
Dice	Debe Decir
Servicios de Empresas Productivas del Estado: 01. Petróleos 744,362.7 Mexicanos. 02 73. a79	Servicios de Empresas Productivas del Estado: 01. Petróleos 769,805.6 Mexicanos. 02 73. a79
8	8
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios Subvenciones, Pensiones Jubilaciones  303,217.2  303,217.2	9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios Subvenciones, Pensiones Jubilaciones
91 93 95	91 93 95
97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo: 01. Ordinarias. 303,217.2	97. Transferencias 277,774.3 del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo: 01. Ordinarias. 277,774.3 02
02	02
0	0
	244
***	***
Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.	Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024, se proyecta una recaudación federal participable por 4 billones 564 mil 924 millones de pesos.
[]	[]



Dice Dice	Debe Decir
Artículo 22. Para efectos de lo previsto	Artículo 22. Para efectos de lo previsto
en el artículo 39 de la Ley de Ingresos	en el artículo 39 de la Ley de Ingresos
sobre Hidrocarburos, los Asignatarios	sobre Hidrocarburos, los Asignatarios
and the second of the second s	pagarán el derecho por la utilidad
pagarán el derecho por la utilidad	, ,
compartida aplicando la tasa de 40 por	compartida aplicando la tasa de 30 por
ciento en sustitución de la tasa prevista	ciento en sustitución de la tasa prevista
en el citado artículo 39.	en el citado artículo 39.
susc	CRIBE
ilia Aguilar 6il	
Scylenen Roble P	
Reginaldo Sundoval	Plovos Spondowy
vec).	
Raceu Cecerno The Rojo Pina Kanno Rojo Pina Kanno Rojo Pina Smagdaleura Spring Sma	POJAJ (ALO)
(GLESTINO	110
Daceu O	+1 - 100/10/11
The state of the s	men el - /////
Manno Kolo	and the state of t
the raine	
('	11 ) In lat grains 2
magdalena Junes mo	near again
21/201/201/20	, Am
Pedro Varquez Connale	
1	
Alfrodo Fernat B	
Altrodo temas E	an velos ( 1/1/1)
ESTHER MARTINEZ &	SeltaD Axint
LS MEC	
- 110 GRE VAZQUEZ +	OMERO, IT
Shiered GRE. VAZQUEZ +	
Man de Ju Fac	XXXXX
Alam de Xu Pac	5
101	). Y - ` ^
HORT CARONA BERN	
MORT (Warman STON)	W 1712 1 V

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

COBARNO ALGA WTAM MARTINEZ

20-1 11

j. ..





# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo de la PRIMERA Consideración de la Comisión del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

	S DE LA COMISIÓN
Dice	Debe Decir
PRIMERA.	PRIMERA.
•••	
Asimismo, esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio,	Asimismo, esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico, de acuerdo a las variables nacionales e internacionales, establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal
presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre.	2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa
Armando Contreros	materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre.  SECRETARIA TÉCNICA PRESID NCIA I : LA MESA DIRECT H. CAMA: DE DIPUTADOS

Dip

CHICOR

ORTNA

18 OCT 2023

SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE

[...]



(681)

### DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción II de los Antecedentes del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

#### DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

#### **ANTECEDENTES** Dice **Debe Decir** II. En esa misma fecha. II. En esa fecha. con misma con fundamento en el artículo 23, numeral fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó de esta H. Cámara de Diputados turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión la mencionada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para de Hacienda y Crédito Público, para efectuar los trabajos de estudio y Ilevar a cabo los trabajos de estudio y dictamen correspondiente, a través del dictamen correspondiente, mediante oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495. oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495.

SUSCRIBE

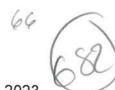
SECREPARIA TELNICA
PRESIDENCIA E LA MESA DIRECTIVA
H. CAMAL DE DIPUTADOS

CANARA DE DEPUEADOS

18 OCT 2023

ECALON DE SESIONES





DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Artículo 4o, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 267 mil 863.1 millones de pesos, de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada.	Artículo 4o. Para el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un monto total de 267 mil 863.1 millones de pesos, de los cuales 119 mil 349.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 148 mil 513.2 millones de pesos a inversión condicionada.

SUSCRIBE

CHARLES DE DE SESTONES

18 OCT 2023



3 (65)

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Título del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		
TÍTULO		
Dice	Debe Decir	
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY	DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LA	
DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	LEY DE INGRESOS DE LA	
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO	
	FISCAL DE 2024	

SUSCRIBE

Pedro Sorgio Penatoza Pérez





DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Artículo 60, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.	Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

#### SUSCRIBE



Dip Gabrielo Martina Espiron



023 685

# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Dice	Debe Decir
El pasado 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, el cual se compone de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal	El pasado 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó ante esta Cámara de Diputados el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, el cual se compone de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación
2024, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.	correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

James Huesta Jurado.

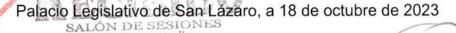




### SECRETARIA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMAL A DE DIPUTADOS

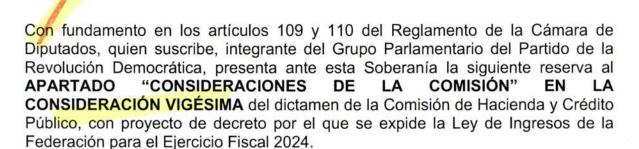


#### 18 OCT 2023



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON

Para quedar como sigue:

	EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN
VIGÉSIMA. Esta Comisión de	VIGÉSIMA. Esta Comisión de
Hacienda y Crédito Público coincide	Hacienda y Crédito Público coincide
con la propuesta del Ejecutivo Federal	con la propuesta del Ejecutivo Federal
contemplada en el artículo 22 de la Iniciativa de Ley que se dictamina,	contemplada en el artículo 22 de la Iniciativa de Ley que se dictamina,
referente a conservar durante el	referente a conservar durante el
ejercicio fiscal de 2024, la disposición	ejercicio fiscal de 2024, la disposición
que permite sustituir la tasa prevista en	que permite sustituir la tasa prevista en
el artículo 39 de la Ley de Ingresos	el artículo 39 de la Ley de Ingresos
sobre Hidrocarburos, con el objetivo de	sobre Hidrocarburos, con el objetivo de
que la tasa que aplican los	que la tasa que aplican los Asignatarios
Asignatarios en el pago del derecho	en el pago del derecho por la utilidad
por la utilidad compartida se mantenga en 40 por ciento, toda vez que con esta	compartida se mantenga en 40 por ciento, toda vez que con esta
modificación se continuarán liberando	modificación se continuarán liberando
recursos para estimular la inversión de	recursos para estimular la inversión de





Petróleos Mexicanos, y de esta manera, reponer sus reservas e impulsar su producción. Asimismo, esta Comisión que dictamina estima que la medida en comento es consistente con una trayectoria sostenida de los ingresos del Estado y no representa un riesgo para la fortaleza de las finanzas públicas.

Petróleos Mexicanos, y de esta manera, reponer sus reservas e impulsar su producción y mantenerla viva, a costa del erario público. Asimismo, esta Comisión que dictamina estima que la medida en comento es consistente con una trayectoria sostenida de los ingresos del Estado y no representa un riesgo para la fortaleza de las finanzas públicas.

Valdez

#### Atentamente

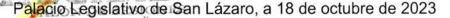
DIP.







18 OCT 2023



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al APARTADO "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN" EN EL QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR	CIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN
SÉPTIMA	SÉPTIMA
***	
Del mismo modo, esta Comisión Legislativa coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal establecida en el artículo 3o. de la Iniciativa de Ley que se analiza, consistente en autorizar para la Ciudad de México un monto de endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el	Del mismo modo, esta Comisión Legislativa <b>no</b> coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal establecida en el artículo 3o. de la Iniciativa de Ley que se analiza, consistente en autorizar para la Ciudad de México un monto de endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos





financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, asimismo se coincide en que la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de dicha entidad federativa, se sujeten a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas V los Municipios.

I heabeth

financiamiento de para el obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, asimismo se coincide en que la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para operaciones realizar de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de dicha entidad federativa, se sujeten a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Bajo los principios de cero deuda que tienen los gobiernos emanados del movimiento de la Cuarta Transformación.

#### **Atentamente**

DIP.

Fire Kalcer





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **VIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO** del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR	ACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON R EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Transitorios	Transitorios
Vigésimo Quinto. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan los fideicomisos públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.	SECRETARIA TÉCNICA PRESID NCIA DE LA MESA DIRECT CAMARA DE DIPUTADOS  18 OCT 2023

Atentamente

Migcel Diget, Roscies





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva a LA LEYENDA FINAL del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.	Dado en Palacio <b>Nacional</b> , a 17 de octubre de 2023.

Atentamente

1= mes

CAMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA TÉCNICA SID''NCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMALA DE DIPUTADOS







Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE,



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al PÁRRAFO TRIGÉSIMO QUINTO DEL APARTADO "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CONTENIDO DE LA INICIATIVA	CONTENIDO DE LA INICIATIVA
[]	[]
El saldo de la deuda neta del sector público será de 48.7 por ciento del Producto Interno Bruto.	El saldo de la deuda neta del sector público será de 48.7 por ciento del Producto Interno Bruto, el más alto de la historia reciente del país.
[]	[]



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LXV LEGISLATURA

Dip. Marcela Guerra Castillo. Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXV Legislatura Presente

Rodrigo Sánchez Zepeda

integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA a efecto de añadir un artículo Transitorio VIGÉSIMO SEXTO en el "DICTAMEN DE LA DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LE EJERCICIO FISCAL DE 2024", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
VIGÉSIMO SEXTO. Sin correlativo.	VIGÉSIMO SEXTO. Las disposiciones relacionadas con la diferenciación de derechos a pagar por parte de asignatarios y concesionarios a que hace referencia esta reforma, no entrarán en vigor sino hasta que se agoten las consultas sobre su viabilidad con la COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA POR SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ.
	Dado en el <b>Recinto</b> Legislativo de San Lázaro, <b>20</b> de octubre de 2023.

Atentamente Dip.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura



SECRETARIA TECNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMALA DE DIPUTADOS



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LXV LEGISLATURA

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente



Dip. Dip. Da La Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA la fecha relativa al lugar de su aprobación, previsto en el "DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LE EJERCICIO FISCAL DE 2024", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR		
VIGÉSIMO QUINTO. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan FIDEICOMISOS públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.	VIGÉSIMO QUINTO. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Naciona deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan FIDEICOMISOS públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.		
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.	Dado en el <b>Recinto</b> Legislativo de San Lázaro, <b>20</b> de octubre de 2023.		

Atentamente Dip.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LXV LEGISLATURA

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. \_\_\_\_\_\_integrante del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que reforma la fecha de expedición, previsto en el "DICTAMEN DE LA DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LE EJERCICIO FISCAL DE 2024", a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

#### DICE **DEBE DECIR** VIGÉSIMO QUINTO. Para efectos de lo VIGÉSIMO QUINTO. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional deberán realizar las acciones respectivas para deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan FIDEICOMISOS públicos que se constituyan FIDEICOMISOS públicos federales, dentro de los 60 días hábiles federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación. en el Diario Oficial de la Federación. Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2023. de octubre de 2023.

Atentamente Dip.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura

SECULTARIA TÍRNICA

PRESHUTE VA PULA MESA DIRECTIVA

H. CAMAL (DE DIPUTADOS





DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

(69h)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Título del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		
Dice TÍTULO Debe Decir		
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY	DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY	
DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	APLICABLE AL EJERCICIO FISCAL	
	DE 2024	

SUSCRIBE

18 OCT 2023
SALON DE SESIONES



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción II de la Metodología del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

METODOLOGÍA				
Dice		Debe Decir		
II.	En el capítulo denominado  "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias para fundamentar la postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la Iniciativa en estudio.	"CONTENI INICIATIVA referencia situación para funda así como la técnica leg	A", se hace	

#### SUSCRIBE

Les Charles Consea



PRESID NOLATO LA MESA DIRECTIVA SPCRETABLA TECNICA





DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el sexto párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Dice Debe Decir

nivel internacional. la actividad económica aumentó por encima de lo esperado al inicio del año, cuyo comportamiento terminó diversificándose a lo largo de todos los países. En el caso de Estados Unidos de América, el empleo, el consumo privado y el sector servicios fueron sus puntos fuertes, y la producción de sectores electrónicos. aeroespacial, como vehículos y autopartes, todos sectores clave para la economía mexicana. destacó en la primera mitad del año. Por otro lado, regiones como la zona euro y China tuvieron un desempeño económico menos dinámico.

A nivel mundial, la actividad económica aumentó por encima de lo esperado al inicio del año, cuyo comportamiento terminó diversificándose a lo largo de todos los países. En el caso de los Estados Unidos de América, el empleo, el consumo privado y el sector servicios fueron sus puntos fuertes, V producción de sectores como electrónicos, aeroespacial, vehículos y autopartes, todos sectores clave para la economía mexicana, destacó en la primera mitad del año. Por otro lado, regiones como la zona euro y China tuvieron un desempeño económico menos dinámico.

[....]

[...]

SUSCRIBE

Felip Duran Ruiz



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción III de la Metodología del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024				
	METODO	LOGIA		
Dice		Debe Decir		
III.	En el capítulo denominado "CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN", se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos que sustentan las consideraciones de este dictamen.	III. En el capítulo denominado  "CONSIDERACIONES DE  LA COMISIÓN", se explican  los argumentos jurídicos  doctrinales y pragmáticos  que fundamentan las  consideraciones de este  dictamen.		



SUSCRIBE



# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024			
CONTENIDO DE LA INICIATIVA			
Dice	Debe Decir		
El pasado 8 de septiembre de 2023, el	El día 8 de septiembre de 2023, esta H.		
Ejecutivo Federal presentó el paquete	Cámara de Diputados recibió del		
económico para el ejercicio fiscal de	Ejecutivo Federal el paquete		
2024, el cual <del>se compone de</del> los	económico para el ejercicio fiscal de		
Criterios Generales de Política	2024, el cual está integrado por los		
Económica para la Iniciativa de Ley de	Criterios Generales de Política		
Ingresos y el Proyecto de Presupuesto	Económica para la Iniciativa de Ley de		
de Egresos de la Federación	Ingresos y el Proyecto de Presupuesto		
correspondientes al Ejercicio Fiscal	de Egresos de la Federación		
2024, la Iniciativa de Ley de Ingresos de	correspondientes al Ejercicio Fiscal		
la Federación para el Ejercicio Fiscal de	2024; la Iniciativa de Ley de Ingresos de		
2024 y el Proyecto de Presupuesto de	la Federación para el Ejercicio Fiscal de		
Egresos de la Federación para el	2024 y el Proyecto de Presupuesto de		
Ejercicio Fiscal 2024.	Egresos de la Federación para el		
	Ejercicio Fiscal 2024.		
COORDINATIA TECNITOL			
F] SBEKET AKIA TECNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA	[]		

18 OCT 2023
SALÓN DE SESIONES

H. CÁMAL DE DIPITIADOS

SUSCRIBE

Januar Janie



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del Artículo 13, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024			
Dice	Debe Decir		
Artículo 13. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.	Artículo 13. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se reportarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.		
[]	[]		

#### SUSCRIBE

Mera Clemente gack Mokens

PRESID NOTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. C.MA DE DETERMINADOS





DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del Artículo 21, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		
Dice	Debe Decir	
Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.95 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:	
[]	[]	

SUSCRIBE

Mara Clemente Gaze Moren



#### Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

#### Junta de Coordinación Política

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moiés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

#### Mesa Directiva

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefania Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

#### Secretaría General

#### Secretaría de Servicios Parlamentarios

#### Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/